

concepto de rentas impagadas hasta la fecha. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Campoy Pino, extendiendo y firmo la presente en Andújar a veinte de junio de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 352/2006. (PD. 2720/2008).

NIG: 0407942C20060001020.

Procedimiento: Juicio Verbal 352/2006. Negociado: JS.

De: Agrícola Brisa Indálica.

Procurador: Sr. José Molina Cubillas.

Contra: Mufer Agrícola, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 352/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Roquetas de Mar a instancia de Agrícola Brisa Indálica contra Mufer Agrícola, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Roquetas de Mar (Almería), a once de enero de dos mil ocho.

Vistos por don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de Roquetas de Mar y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 352/06 a instancia de la mercantil Agrícola Brisa Indálica, S.L., representada por el Procurador don José Molina Cubillas y asistida por el Letrado don Francisco Bonilla Parrón, contra la mercantil Mufer Agrícola, S.L., en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad. Por el Poder que me ha conferido la Constitución, y en nombre de S.M. el Rey, pronuncio la presente Sentencia.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada a instancia de la mercantil Agrícola Brisa Indálica, S.L., representada por el Procurador don José Molina Cubillas y asistida por el Letrado don Francisco Bonilla Parrón, contra la mercantil Mufer Agrícola, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 1.752,66 euros, más intereses de mora; con expresa condena a la demandada en las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de Apelación, por ante la Ilma. Audiencia Provincial, anunciándolo mediante escrito a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, en Roquetas de Mar (Almería). Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mufer Agrícola, S.L., extendiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a cuatro de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.